

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO CONSULTORIA No. 091-23

CONTRATISTA: JAMES SANTACRUZ MILLAN
C.C. 16.548.970 EXPEDIDA EN ROLDANILLO, VALLE

OBJETO: "DISEÑOS HIDRAULICOS DE LAS CAPTACIONES, DESARENADORES Y ADUCCIONES EXISTENTES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL AGUILA, EL CAIRO Y ULLOA, VALLE."

VALOR: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$219.470.837,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN..

FECHA: **28 DE JUNIO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JAMES SANTACRUZ MILLAN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 16.548.970 EXPEDIDA EN ROLDANILLO, VALLE, obrando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en



el objeto a contratar. **2)** Que uno de los requisitos, para obtener las concesiones de agua de los sistemas de acueducto de los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Aguila, El Cairo y Ulloa, Valle, ante la Autoridad Ambiental – CVC -, es presentar los diseños hidráulicos de las captaciones, desarenadores, aducciones, almacenamientos y plantas de potabilización, lo cual está establecido en el Artículo Tercero "OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO:" la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA, según las siguientes resoluciones expedidas por la CVC:

• **RESOLUCIÓN 0770 No. 0771 - 0309 - DE 2020 (abril 24 de 2020)**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 890399032-8, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA."

• **RESOLUCIÓN 0770 No. 0772 - 0311 - DE 2020 (abril 27 de 2020)**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 890399032-8, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA."

• **RESOLUCIÓN 0770 No. 0773 - 0313 - DE 2020 (mayo 5 de 2020)**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 890399032-8, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, VALLE DEL CAUCA."

• **RESOLUCIÓN 0770 No. 0772 - 0708 - DE 2021 (julio 21 de 2021)**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 890399032-8, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL AGUILA, VALLE DEL CAUCA."

• **RESOLUCIÓN 0770 No. 0772 - 0310 - DE 2020 (abril 27 de 2020)**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 890399032-8, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO, VALLE DEL CAUCA."

• **RESOLUCIÓN 0770 No. 0771 - 0007 - DE 2023 (enero 12 de 2023)**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 890399032-8, PARA ABASTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ULLOA, VALLE DEL CAUCA."

3). Que actualmente, ACUAVALLE S.A. E.S.P, no cuenta con los diseños hidráulicos de las captaciones, desarenadores y aducciones, de los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Aguila, El Cairo y Ulloa, Valle, porque cuando los respectivos municipios ingresaron a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., las captaciones y aducciones, estaban construidas, es decir, no fueron diseñadas ni construidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **4)** Que teniendo en cuenta lo₂

anterior y con la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones interpuestas por la CVC en las resoluciones de concesión previamente mencionadas, es necesario contratar los diseños hidráulicos de las captaciones, desarenadores y aducciones, de los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Aguila, El Cairo y Ulloa, Valle, y así mismo se evitará cualquier tipo de proceso sancionatorio por incumplimiento ante la CVC.. **05).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **06)** Que el Subgerente Operativo de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. STE-007-2023 mediante oficio AC-62592023 del 26 de junio de 2023 a JAMES SANTACRUZ MILLAN con el siguiente objeto: **"DISEÑOS HIDRAULICOS DE LAS CAPTACIONES, DESARENADORES Y ADUCCIONES EXISTENTES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL AGUILA, EL CAIRO Y ULLOA, VALLE."** **07)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$219.470.837,00)**. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300797 del 23 de junio de 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **08)** Que el día veintiocho (28) de junio de 2023, el señor JAMES SANTACRUZ MILLAN presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **09)** Que el subgerente Operativo Alexander Rodriguez Sanchez, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 28 de junio de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 28 de junio de 2023. **10.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"DISEÑOS HIDRAULICOS DE LAS CAPTACIONES, DESARENADORES Y ADUCCIONES EXISTENTES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL AGUILA, EL CAIRO Y ULLOA, VALLE."** **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades

- a. Los diseños hidráulicos se realizarán a las captaciones y desarenadores, construidos para las siguientes fuentes superficiales:
 - Ansermanuevo: Quebradas Toro y San Agustín
 - Alcalá: Quebrada Los Angeles
 - Argelia: Quebradas El Diamante y El Cedral
 - El Aguila: Quebradas La Florida y La Golconda
 - El Cairo: Quebrada El Jordán
 - Ulloa: La Esmeralda
- b. Los diseños hidráulicos se realizarán a las aducciones construidas para el transporte del agua captada de las siguientes fuentes superficiales:
 - Ansermanuevo: Quebradas Toro y San Agustín

- Alcalá: Quebrada Los Angeles
- Argelia: Quebradas El Diamante y El Cedral
- El Aguila: Quebradas La Florida y La Golconda
- El Cairo: Quebrada El Jordán
- c. Visita de reconocimiento a las captaciones y desarenadores construidos, para las siguientes fuentes superficiales:
 - Ansermanuevo: Quebradas Toro y San Agustín
 - Alcalá: Quebrada Los Angeles
 - Argelia: Quebradas El Diamante y El Cedral
 - El Aguila: Quebradas La Florida y La Golconda
 - El Cairo: Quebrada El Jordán
 - Ulloa: La Esmeralda
- d. Recopilación de información (memorias, planos, diagnósticos) de las captaciones, desarenadores y aducciones construidas para las siguientes fuentes superficiales:
 - Ansermanuevo: Quebradas Toro y San Agustín
 - Alcalá: Quebrada Los Angeles
 - Argelia: Quebradas El Diamante y El Cedral
 - El Aguila: Quebradas La Florida y La Golconda
 - El Cairo: Quebrada El Jordán
 - Ulloa: La Esmeralda
- e. Los diseños hidráulicos se realizarán para los caudales otorgados en las resoluciones de concesión:
 - Resolución 0770 No. 0771 - 0309 - de 2020 (abril 24 de 2020)
 - Resolución 0770 No. 0772 - 0311 - de 2020 (abril 27 de 2020)
 - Resolución 0770 No. 0773 - 0313 - de 2020 (mayo 5 de 2020)
 - Resolución 0770 No. 0772 - 0708 - de 2021 (julio 21 de 2021)
 - Resolución 0770 No. 0772 - 0310 - de 2020 (abril 27 de 2020)
 - Resolución 0770 No. 0771 - 0007 - de 2023 (enero 12 de 2023)
- f. Los diseños hidráulicos se realizarán a la presa o dique, rejilla, canal recolector, cámara de derivación y vertedero de rebose, de las captaciones.
- g. Los diseños hidráulicos se realizarán a los desarenadores y sus estructuras complementarias.
- h. La información técnica faltante (levantamientos topográficos, planos, etc), que se requiera para realizar los cálculos hidráulicos, debe ser suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- i. El Contratista debe entregar una memoria de cálculo, con los diseños hidráulicos y planos.

CONDICIONES TECNICAS:

ITEM	CARGO	CANT.	Meses
1	Ingeniero hidraulico	3	3,00
2	Topografo - Inspector	3	2,00
3	Cadenero	3	2,00
4	Dibujante	1	1,00
5	Secretaria	1	1,00

ITEM	DESCRIPCION	UNID.
1	Viáticos personal (2 personas)	Día
2	Alquiler vehículo tipo Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o similar	Día
3	Equipo de topografía (Incluye tránsito, nivel y elementos complementarios)	Día
5	Papelería e impresión de informes y planos y comunicaciones	Global

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a cumplir

- 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 2). Entregar el Cronograma estimado de diseño.
- 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato.
- 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando lo contratado de acuerdo con los términos de referencia contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones.
- 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 11). Elaborar el diseño tanto en calidad, cantidad como en tiempo, con todos los recursos, físicos, humanos y materiales y demás elementos necesarios para la elaboración de los diseños.
- 12). Suministrar y mantener durante la elaboración del diseño y hasta la entrega del



mismo, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 16). Elaborar el diseño de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 17). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 19). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 22) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 23). Utilizar los diseños, planos y estudios técnicos entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 24). Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos y estudios técnicos. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 25) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 26) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 27) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 29) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$219.470.837,00)**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL,

DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
QUINTA. -FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:

- a. El treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato a la entrega del informe de la visita de reconocimiento de las captaciones, desarenadores y aducciones que debe incluir una recopilación de información y resultados.
- b. El cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato a la entrega de los Diseños hidráulicos de las captaciones y desarenadores, incluye memoria de cálculo y planos.
- c. El veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la entrega de los Diseños hidráulicos de las aducciones, incluye memoria de cálculo y planos.

PARAGRAFO I: ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300797 del 23 de junio de 2023. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Aguila, El Cairo y Ulloa, Valle. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Farid Montenegro Charruf, Profesional V Depto. Control Procesos en Planta y Calidad o quienes hagan sus veces, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO I:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de

seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo, por un valor 200 SMMLV. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o

de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al **CONTRATISTA** enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de el Subgerente Operativo de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa **CONTRATISTA**; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la,

terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus¹⁰

subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA - JAMES SANTACRUZ MILLAN.:** En la CARRERA 4A NORTE # 9-92 BARRIO LA UNION de Roldanillo - Cauca, teléfono 3103957044. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

JAMES SANTACRUZ MILLAN

CC: 16.548.970 EXPEDIDA EN
ROLDANILLO, VALLE